



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia*

Armenia Q., Enero Veinte (20) del año dos mil veintidós (2022).

La anterior información respecto al pago particular de la prueba de Adn será tomada en cuenta en el momento procesal oportuno, entre tanto se le indica al señor apoderado que debe continuar con el trámite de la notificación a los demandados. Una vez trabada la litis se resolverá sobre lo pertinente.

Ofíciase por el centro de servicios al Instituto Yunis Turbay para efectos de que realice la cotización de la prueba de Adn a practica con el menor involucrado y su progenitora y los dos demandados, así mismo para que indique las condiciones de pago de la misma

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e364fde3dc70a9952d5a1df6739032afc1f3223f08454143e4d72e05ae6b1b**

Documento generado en 20/01/2022 06:54:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>